

## **CONVOCATORIA DE BECAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ON LINE PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL CURSO 2023-2024. FUENBECAS.**

### **INDICE**

1. Objeto de la convocatoria .....	- 2 -
2. Fases de la convocatoria .....	- 2 -
3. Quién puede ser beneficiario de la beca. Requisitos. ....	- 3 -
4. Plazos y realización de solicitudes.....	- 3 -
4.1. PLAZOS DE SOLICITUD .....	- 3 -
4.2. CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD .....	- 4 -
5. Presentación de las solicitudes .....	- 5 -
5.1- MODALIDADES DE REGISTRO .....	- 5 -
5.2 - CÓMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.....	- 6 -
5.3 - PARA TODOS LOS SOLICITANTES DE BECA .....	- 6 -
6. Documentación a presentar.....	- 7 -
6.1. RESGUARDO DE LA SOLICITUD.....	- 7 -
6.2. DNI/NIE/PASAPORTE DEL SOLICITANTE .....	- 7 -
6.3. DOCUMENTACIÓN FAMILIAR: Libro de familia. ....	- 7 -
6.4. DOCUMENTACIÓN DE MONOPARENTALIDAD. ....	- 8 -
6.5. DIVERSIDAD FUNCIONAL.....	- 9 -
6.6. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.....	- 9 -
6.7. DOCUMENTACIÓN ESCOLAR. ....	- 10 -
6.8. ALUMNOS MAYORES DE EDAD CON INDEPENDENCIA ECONÓMICA Y FAMILIAR QUE SOLICITAN BECA.....	- 10 -
7. Criterios de Valoración económica (Renta de la Unidad Económica).....	- 11 -
8. Adscripción de los beneficiarios a un grupo .....	- 12 -
9. Cálculo del Importe de las becas o ayudas .....	- 12 -
10. Órganos competentes e instrucción: .....	- 13 -
10.1- COMISIÓN DE VALORACIÓN:.....	- 13 -
10.2- ORGANO INSTRUCTOR:.....	- 13 -
10.3- ORGANO DE RESOLUCIÓN:.....	- 13 -
10.4- INSTRUCCIÓN:.....	- 13 -



11. Concesión provisional .....	- 14 -
12. Concesión definitiva .....	- 14 -
13. Periodo extraordinario para Alumnos pendientes de aportar el certificado de escolarización y alumnado absentista .....	- 15 -
14.- Prevención del absentismo escolar .....	- 16 -
15.- Pago de las becas .....	- 16 -
15.1 Forma de pago:.....	- 16 -
15.2 Modificación de cuenta bancaria .....	- 16 -
16.- Justificación de las becas .....	- 16 -
17.- Régimen Jurídico .....	- 17 -
18.- Información Básica sobre Protección de Datos .....	- 17 -
19.- Información sobre las becas .....	- 17 -

## 1. Objeto de la convocatoria

Se convocan becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico, para el curso escolar 2023-2024. El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello una aportación económica de 1.300.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5031-326-48901, cantidad que podrá ser ampliada según disponibilidad presupuestaria en aras de poder otorgar el máximo de beca a cada solicitante.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para familias con hijos matriculados en alguna de las etapas educativas que se especifican a continuación durante el curso escolar 2023-2024:

- 2º ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años)
- Educación Primaria
- Educación Secundaria
- Educación Especial
- ACE (Aula de Compensación Educativa)
- FP Básica / PPME
- FP Ciclo Grado Medio
- FP Ciclo Grado Superior
- Bachillerato

## 2. Fases de la convocatoria

- Periodo Ordinario: De Marzo a Septiembre de 2023
- Periodo Extraordinario: sólo para alumnos cuyo resultado en los listados definitivos sea “No se ha podido confirmar su escolarización, debe aportar un certificado de escolarización para el curso 2023-2024”. De Septiembre a Diciembre de 2023.



### 3. Quién puede ser beneficiario de la beca. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las familias del municipio con hijos o hijas escolarizados en alguna de las etapas educativas que se especifican en el punto 1 de las presentes bases y que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

- **Estar empadronados en Fuenlabrada a 1 de abril de 2023 y continuar empadronados/as hasta la finalización del proceso** todos los miembros de la unidad familiar que aparecen en la solicitud, tanto los solicitantes de la beca, como los cónyuges o personas unidas por análoga relación de afectividad a la conyugal y los/as alumnos/as beneficiarios.
- Los alumnos deberán estar matriculados durante el curso escolar 2023-2024 en alguno de los cursos y etapas educativas indicadas en el punto 1, y esta matriculación será verificada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- La Renta de la Unidad Familiar en el año 2021 no podrá superar en ningún caso la cifra de **46.200 €** para poder ser beneficiario de esta convocatoria.
- Todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos de renta – progenitores, tutores e hijo/a/s mayores de edad o que cumplan 18 años en 2023 (es decir, los nacidos en 2005) consignados en la solicitud- deben estar **al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada hasta la resolución definitiva de la convocatoria**, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. **Por resolución definitiva de la convocatoria se tomará la fecha de aprobación en Junta de Gobierno Local de los listados definitivos.**

### 4. Plazos y realización de solicitudes

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)).

#### 4.1. PLAZOS DE SOLICITUD

Todas las solicitudes se cumplimentarán on line y se registrarán según se indica en el punto 5 de las presentes bases, en el siguiente plazo:

Desde **el 12 al 25 de abril de 2023**, ambos inclusive, deberá cumplimentarse la solicitud de beca, a través de la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada: **[www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)**.

Desde **el 12 al 26 de abril de 2023**, se podrán validar las solicitudes realizadas previamente en la aplicación web.



## 4.2. CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- ❖ **Cada familia cumplimentará una única solicitud** para todos los hijos escolarizados en los niveles educativos especificados en el punto 1. Si bien, la concesión de la beca se realizará de manera individualizada a cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

Todos aquellos que realizaron una solicitud de beca en 2022, deberán incluir el código AFUBEC2022 que se les enviará por correo electrónico a la primera dirección que aparecía en su solicitud de 2022 o por SMS al primer número de teléfono móvil que aparecía en su solicitud de 2022. Este código es el que permite **validar** las firmas y la solicitud y relacionar los datos actuales con los de anteriores convocatorias y agilizar así los trámites de la baremación posterior.

En caso de faltar alguna firma en la solicitud de 2022, o incluir nuevos cónyuges o parejas, o si hay alumnos que cumplen 18 años en 2023, o si son nuevos solicitantes de beca, este código AFUBEC no se precisará, y los solicitantes deberán entregar la solicitud firmada de manera presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento si disponen de DNI electrónico o certificado digital (como se especifica en el apartado 5.1 de estas bases).

Las nuevas firmas sólo se validarán a través del Registro Presencial, el Registro General del Ayuntamiento o la Sede Electrónica (siempre que se disponga de DNI o certificado electrónico)

- ❖ No pueden realizarse dos solicitudes de beca para un mismo alumno, ya que se considerarán “solicitudes duplicadas” y serán motivo de exclusión en primera instancia, siendo necesaria la renuncia expresa de uno de los solicitantes antes de la concesión definitiva. En caso de no hacerlo, la exclusión será definitiva y se anularán ambas solicitudes.
- ❖ **Todas las solicitudes deberán estar firmadas** por todos los miembros mayores de edad o que cumplan 18 años en 2023, ya que la ausencia de alguna de las firmas es un motivo de exclusión
- ❖ No podrán aparecer enmiendas ni tachaduras en la copia de papel de **la solicitud realizada online, siendo los únicos datos manuscritos autorizados los relativos a fecha y firma**. Toda enmienda, modificación o aclaración que se quiera realizar a los datos consignados en la solicitud se tendrá que hacer mediante una “Hoja de incidencias” que podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento (las solicitudes en las que aparezcan modificaciones realizadas a mano podrán ser invalidadas).
- ❖ **En caso de fallo o error en la cumplimentación de la solicitud, deberán ponerse en contacto con la concejalía de educación dentro del plazo de realización de la misma (a través del correo electrónico [fuenbecas@ayto-fuenlabrada.es](mailto:fuenbecas@ayto-fuenlabrada.es)). Una vez finalizado dicho plazo no se podrán introducir cambios relacionados con la unidad familiar.**



## 5. Presentación de las solicitudes

### 5.1- MODALIDADES DE REGISTRO

Las modalidades de presentación/registro de solicitudes son las siguientes:

❖ **Registro on line ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es))**

Sólo para aquellos solicitantes que también pidieron beca en 2022, siempre y cuando se den, además, estas dos circunstancias:

- Que no haya cambios familiares en la nueva solicitud con relación a la que hicieron en 2022. Es decir, que tanto los solicitantes como los posibles beneficiarios de la beca (alumnos) sean los mismos que aparecían en la solicitud de beca de 2022.
- Que no falte ninguna firma en su solicitud de 2022 ni en la de 2023. Es decir, que en 2022 no fuesen excluidos por faltar alguna firma y que en 2023 no haya ningún alumno que cumpla los 18 años y que, por tanto, deberá firmar la solicitud de manera presencial.

**Deberán rellenar la solicitud online en el formulario que encontrará en la página web y después adjuntar la documentación, sólo si fuera necesario, en el “Buzón de documentación”, y ésta quedará registrada automáticamente.** La documentación que se debe aportar en cada caso se cita en el apartado 6 de estas bases.

Los solicitantes que no cumplan los requisitos especificados anteriormente y que por tanto no pueden acogerse al modelo de “registro online”, deberán registrar su solicitud, previamente cumplimentada en la plataforma online, de uno de los siguientes modos:

**1.- Registro Presencial:** Una vez cumplimentada la solicitud en la plataforma online, se imprimen dos ejemplares de la misma, que deberán firmarse por todos los mayores de edad (o que cumplan 18 años en 2023) incluidos en la solicitud y, una vez firmadas, se entregan junto al resto de la documentación necesaria (que se relaciona en el apartado 6 de estas bases), en los siguientes lugares:

- **El Pabellón Polideportivo Fernando Martín**, situado en la calle Hungría número 7, en horario de mañana de 8:30 a 14:30 horas.

Es imprescindible acceder con cita previa, que se solicita en la página web del Ayuntamiento [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es), indicando: (Departamento: Educación - Servicio: Fuenbecas)

- Cualquiera de las **oficinas de Registro General** de que dispone el Ayuntamiento de Fuenlabrada (en el propio Ayuntamiento, en la Junta de Distrito de Loranca, en la Junta de Distrito de Vivero...)

Es imprescindible acceder con cita previa, que se solicita en la página web del Ayuntamiento [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es), e indicar la Junta de Distrito en la que se desea entregar la documentación.



**2.- Registro Telemático en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada:** Una vez cumplimentada la solicitud en la plataforma online, se imprime una copia y se escanea junto a la documentación precisa, que puede consultar en el punto 6 de estas bases. Después, la solicitud escaneada se registra de entrada en la Sede electrónica del Ayuntamiento y se firma con el certificado digital o DNI electrónico de todos miembros mayores de edad o que cumplan 18 años en 2023 que aparezcan en la solicitud.

Todas las solicitudes en las que no se pida el código AFUBEC2022 para su cumplimentación, deben registrarse presencialmente en el periodo establecido para ello (del 12 al 26 de abril, ambos inclusive). En caso de no hacerlo, la solicitud quedará automática y definitivamente desestimada.

## **5.2 - CÓMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN**

Según sea la modalidad de registro, y una vez cumplimentada la solicitud online, la documentación se presentará de la siguiente forma:

**1.- Registro online:** debe escanear o fotografiar **los originales** de todos los documentos que sea preciso adjuntar a la solicitud y presentarlos a través del “Buzón de documentación” que encontrará en la página web al lado del formulario de solicitud de la Fuenbeca.

**2.- Registro presencial:** Se realizará en el Pabellón Polideportivo Fernando Martín (C/ Hungría 7) en el horario establecido y acudiendo con cita previa.

- Se aportarán **dos ejemplares firmados de la solicitud**, junto al **original y copia** de todos los documentos que sea preciso presentar, que serán cotejados en el momento de la entrega, quedando solo las copias cotejadas en poder de la Administración.

**3.- Registro telemático en la Sede electrónica:** deben escanear o fotografiar **los originales** de todos los documentos que sea preciso adjuntar a la solicitud y presentarlos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, utilizando para su identificación un DNI digital o certificado electrónico.

## **5.3 - PARA TODOS LOS SOLICITANTES DE BECA**

► La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Fuenlabrada para que, en nombre del solicitante, haga las comprobaciones necesarias en el Padrón, Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada y Centros Educativos del Municipio. Así como a cruzar con los datos existentes en la Concejalía de la Convocatoria anterior.

► Asimismo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de:



- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la adquisición de libros de texto o material didáctico.
- Comprometerse a acreditar documentalmente los cambios que se hayan producido con respecto al curso anterior: incorporación de un nuevo alumno en la solicitud, cambios en la unidad familiar (por fallecimiento o divorcio de los cónyuges) , modificaciones en la valoración de la diversidad funcional ...
- Veracidad de los datos manifestados.

► En la medida que las administraciones públicas permitan que, a través de la Plataforma de Intermediación, se pueda consultar la información económica y familiar de los solicitantes de beca que autoricen al Ayuntamiento a hacerlo, no será preciso que dicha documentación se presente junto con la solicitud.

## 6. Documentación a presentar

### 6.1. RESGUARDO DE LA SOLICITUD (para la modalidad de registro presencial)

Será necesario entregar dos ejemplares de la solicitud debidamente firmados por los solicitantes (padres o tutores) y los los posibles beneficiarios mayores de edad o que cumplan los 18 años en 2023 (alumnos que hayan nacido en el año 2.005 o con anterioridad).

Las firmas únicamente se validarán a través del Registro Presencial, el Registro General del Ayuntamiento o la Sede Electrónica (siempre que se disponga de DNI o certificado electrónico) y debe firmarse la propia solicitud de beca. No se consideran válidas las firmas realizadas en cualquier otro documento o las entregadas por otro sistema. Tampoco serán válidas si son copias o son firmas escaneadas.

### 6.2. DNI/NIE/PASAPORTE DEL SOLICITANTE

No se requiere aportar fotocopia del DNI o NIE si es el/la solicitante quien comparece a registrar.

Los alumnos mayores de edad con independencia económica y familiar siempre deben adjuntar el DNI o NIE a la solicitud.

En el caso de que sea un representante quien realice el registro, deberá aportar fotocopia del DNI/NIE del solicitante y una autorización firmada por el mismo.

### 6.3. DOCUMENTACIÓN FAMILIAR: Libro de familia.

Deben aportar el libro de familia todos y cada uno de los alumnos que solicitan la beca, **salvo** los que en la convocatoria 2022-2023 hayan resultado beneficiarios de la ayuda y siempre que su situación familiar no haya variado.

Es necesario aportar las **hojas de titulares** (padres y madres solicitantes) **y las de todos los alumnos para los que se solicita beca.**



En el caso de familias extranjeras o familias que no dispongan de este documento, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento a través de las partidas de nacimiento u otro documento asimilado.

Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación deberá justificarse documentalmente.

#### **6.4. DOCUMENTACIÓN DE MONOPARENTALIDAD.**

Se consideran miembros de una unidad familiar a todos aquellos que aparezcan en el libro de familia o documento asimilado, salvo que se justifique documentalmente otra situación.

**a.- Divorcio o separación de los padres.** No se considerará miembro computable al que no conviva con el alumno para el que se solicita la beca, pero sí lo hará el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, si lo hubiere.

En estos casos **la beca se otorgará al padre o madre que tenga la custodia del menor** y en casos de custodia compartida sólo uno de los dos podrá solicitar la beca (la solicitud de beca por ambos progenitores será motivo de exclusión en primera instancia, debiendo renunciar uno de ellos antes de la concesión definitiva)

La documentación que debe presentarse es la **sentencia en firme de separación/divorcio o no convivencia, así como el documento que acredite al solicitante como custodio del menor** (sólo se admiten sentencias o convenios reguladores provisionales mientras no existan medidas definitivas). Tanto la sentencia de separación como el convenio regulador deberán estar debidamente **sellados por el Juzgado**, en caso contrario se debe presentar un **testimonio de sentencia y de convenio** que se solicita en el Juzgado.

También es válida la escritura de convenio regulador ante notario para parejas que no se hayan casado.

Los alumnos mayores de edad o que tengan 18 años cumplidos en el momento de entregar la solicitud de beca, no será preciso que presenten documento de custodia, pero sí la sentencia de separación/divorcio o no convivencia. En estos casos la beca se otorgará a la familia con la que resida el alumno, dato que se comprobará a través del empadronamiento en el Padrón Municipal de Habitantes.

**b.- Fallecimiento de uno de los progenitores o tutores** del alumno para el que se solicita la beca. Se deberá aportar el certificado de defunción o documento asimilado

**c.- Las madres o padres que aparecen solos en el libro de familia** con sus hijos, podrán aportar dicho libro de familia o documento asimilado, para justificar su situación de monoparentalidad.



**d.-** En caso de no existir sentencia de separación, divorcio o no convivencia, deberá acreditarse la situación de monoparentalidad a través de:

- Un **informe de los Servicios Sociales Municipales** (sólo para los ciudadanos que tengan expediente abierto en esta Concejalía).

En el momento de registrar la solicitud, el solicitante notificará a la Concejalía de Educación que está siendo atendido por los Servicios Sociales, y el Ayuntamiento obtendrá de oficio dicho informe.

## 6.5. DIVERSIDAD FUNCIONAL

En caso de diversidad funcional de alguno de los miembros de la unidad familiar que aparecen en la solicitud, debe aportarse la **resolución administrativa** (no es válida la tarjeta) por la que se reconoce el grado de diversidad funcional que debe ser igual o superior al 33 %. Si autorizan la consulta de esta información en la solicitud de beca, no será necesario aportar dicha documentación.

## 6.6. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

Deberán justificarse los **ingresos económicos percibidos en 2021** por **todos** los miembros computables de la unidad económica, como se recoge en el punto 7 de las presentes bases.

Si se **autoriza expresamente** al Ayuntamiento para obtener esta información económica a través de la Agencia Tributaria (AEAT), no será preciso presentar ningún documento, salvo que la Agencia Tributaria no disponga de dicha información de todos o alguno de los miembros de la unidad económica en cuyo caso deberán aportar, en el periodo de reclamaciones, la documentación siguiente:

- ❖ Un **certificado de imputaciones** de 2021, actualizado, donde aparezca el importe total de los ingresos económicos obtenidos en 2021 junto a un informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- ❖ Si no se dispone de certificado de imputaciones de 2021 o éste es negativo, deberán presentar la documentación siguiente:
  - **INFORME de Vida laboral, emitido por la Seguridad Social**, actualizado y con fecha de solicitud de informe de, al menos, enero de 2022 (debe estar incluido todo el año 2021) o certificado de servicios prestados (en caso de funcionarios u otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social)
  - **Las nóminas que justifiquen todos los ingresos de 2021** u otros documentos que reflejen todos los ingresos percibidos por prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas que aparecen en la vida laboral
- ❖ En caso de **no haber cotizado nunca a la Seguridad Social**, deberá aportarse, en lugar de la vida laboral, **el Informe de Situación Actual del trabajador emitido por la Seguridad Social**.



- ❖ Si no se cuenta con número de la Seguridad Social, se deberá aportar un Informe sobre **Inexistencia de Número de la Seguridad Social** que lo justifique, **emitido por la Seguridad Social**.
- ❖ Los **alumnos mayores de edad o que cumplan 18 años en 2023**, es decir, los nacidos en 2005 también deben justificar sus ingresos económicos, con **un informe de Situación actual** (en caso de no haber trabajado nunca) **o un Informe de Vida Laboral** (si han trabajado alguna vez o han hecho prácticas de FP dual, en cuyo caso deberían aportar también el justificante de los ingresos percibidos)
- ❖ En caso de estar siendo atendido por los **Servicios Sociales Municipales**, deberán notificárselo a los agentes de Fuenbecas en el momento de entregar la solicitud con el fin de poder recabar su información económica o familiar desde la propia Concejalía de Educación.

#### **6.7. DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.**

**Los alumnos solicitantes de beca que estén escolarizados en centros educativos de Fuenlabrada** no deberán presentar el justificante de su matriculación para el curso 2023-2024, porque el Ayuntamiento realizará las comprobaciones pertinentes.

En caso de no poder obtener la confirmación de la escolarización de algún alumno, o para **los alumnos están cursando estudios fuera del Municipio**, deberán aportar un certificado de escolarización original emitido y sellado por el centro educativo, cuando les sea requerido.

Para estudios de Bachillerato o FP a distancia o semipresenciales, deberá presentarse un certificado de escolarización original, emitido por el centro educativo, en el que conste que ese alumno está matriculado en más del 50 % de la carga lectiva.

#### **6.8. ALUMNOS MAYORES DE EDAD CON INDEPENDENCIA ECONÓMICA Y FAMILIAR QUE SOLICITAN BECA.**

Se considera estudiante independiente a aquel que no vive con los padres ni depende económicamente de ellos, que cuenta con la titularidad o arrendamiento de su domicilio habitual y tiene recursos económicos propios suficientes. En caso de no poseer ingresos propios suficientes que avalen su independencia económica, deberá aportar la documentación que acredite o justifique su fuente de ingresos.

Estos alumnos, junto a la solicitud, deberán aportar:

- El libro de familia (en caso de ser una unidad familiar independiente de sus progenitores) o el DNI
- La **documentación económica de todos los miembros que componen la unidad familiar** (el solicitante y el cónyuge, si lo hubiera) según se especifica en apartado 6.6 de estas bases.
- Deberán acreditar su independencia económica de los progenitores y para ello tendrán que presentar el **contrato de alquiler o las escrituras de la vivienda** (si están a su nombre) en la que están empadronados.



- Desde el Ayuntamiento se comprobará el lugar de residencia de estos alumnos y las personas con las que conviven a través de los datos del Padrón Municipal.

## 7. Criterios de Valoración económica (Renta de la Unidad Económica)

La cuantía de la beca, para todos los solicitantes, se calcula en función del Nivel de Renta de la Unidad Económica.

- **Se considera como Unidad Económica**, a efectos de valoración de la solicitud, todas las unidades familiares que convivan en el mismo domicilio y que estén incluidas en una misma solicitud.
- **Serán miembros computables económicamente** los padres, tutores o parejas y los alumnos que aparezcan en la solicitud y sean mayores de 18 años (o que los cumplan dentro del 2023). Se considera como Unidad Económica, a efectos de valoración de la solicitud, todas las unidades familiares que convivan en el mismo domicilio y que estén incluidas en una misma solicitud. Y serán miembros computables económicamente los padres, tutores o parejas y los alumnos que aparezcan en la solicitud y sean mayores de 18 años (o que los cumplan dentro del 2023).

**El nivel de Renta familiar será el resultado de sumar el nivel de renta (AEAT) de todos los miembros computables de la unidad económica.** En caso de no haber presentado la declaración del IRPF por no estar obligado a ello, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos percibidos en 2023.

- Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Renta de la Unidad Familiar en 2021	Nº de puntos adjudicados
<b>Tramo 1 de Renta:</b> Hasta 13.924,00 €	14 puntos
<b>Tramo 2 de Renta:</b> De 13.924,01 hasta 27.848,00 €	10 puntos
<b>Tramo 3 de Renta:</b> De 27.848,01 hasta 46.200,00 €	6 puntos
Por cada padre, madre, tutor o tutora con diversidad funcional superior al 33%	3 puntos
Por cada alumno con diversidad funcional superior al 33% que aparezca en la solicitud	4 puntos



## 8. Adscripción de los beneficiarios a un grupo

Se establecerán cuatro grupos de beneficiarios en función de los estudios que vayan a realizar en el 2023-2024 y de la inclusión o no de dichas etapas educativas en el Programa Accede, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su DECRETO 168/2018. Este programa es el encargado de regular el sistema de **préstamo de los libros de texto y material curricular** en los centros educativos.

### GRUPO A: (No incluidos en el Programa Accede de la Comunidad de Madrid)

- Alumnos que cursan FP Ciclo Grado Medio
- Alumnos que cursan ACE
- Alumnos que cursan Bachillerato

### GRUPO B: (Incluidos en el Programa Accede de la Comunidad de Madrid)

- Alumnos de Educación Especial
- Alumnos que cursan FP Básica o PPME (Programa Profesional Modalidad Especial).
- Alumnos que cursan 1º, 2º, 3º, 4º, 5º o 6º curso de Educación Primaria
- Alumnos que cursan 1º, 2º, 3º o 4º curso de Educación Secundaria

### GRUPO C: (No incluidos en el Programa Accede de la Comunidad de Madrid)

- Alumnos que cursen 2º ciclo de Educación Infantil (3-6 años)

### GRUPO D: (No incluidos en el Programa Accede de la Comunidad de Madrid)

- Alumnos que cursan FP Ciclo Grado Superior

## 9. Cálculo del Importe de las becas o ayudas

En primer lugar y en aras de conceder el máximo establecido en la convocatoria, se imputará a cada beneficiario la cuantía máxima de la beca correspondiente a su grupo y la renta de su unidad familiar.

En función de las solicitudes presentadas y de los puntos obtenidos se determinará la cuantía de las becas o ayudas con el límite del crédito aprobado, de la siguiente forma:

GRUPO	IMPORTE		
	Tramo 1 de Renta (Puntuación mayor o igual a 14 puntos)	Tramo 2 de Renta (Puntuación entre 13 y 10 puntos)	Tramo 3 de Renta (Puntuación entre 6 y 9 puntos)
A	122 €	107 €	92 €
B	97 €	82 €	71 €
C	66 €	59 €	51 €
D	400 €	350 €	300 €



En segundo lugar y en caso de tener que ajustar el crédito dispuesto en la partida presupuestaria al número de demandantes de las ayudas de libros, se realizarán los siguientes ajustes:

- Se reducirá a todos los beneficiarios el importe máximo de inicio en unidades monetarias de 1€, respetando siempre la diferencia de 15 €, 11 €, 8 € o 7 €, según el caso, entre el importe máximo, medio y mínimo de cada grupo.

En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará el otorgamiento de becas a todos los grupos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria pudiendo ser reducida la cuantía de la beca hasta el límite inferior subvencionable, cifrado en 20 euros.

## **10. Órganos competentes e instrucción:**

**Los órganos competentes** para la Instrucción y Resolución del procedimiento serán:

### **10.1- COMISIÓN DE VALORACIÓN:**

Se creará una Comisión de Valoración constituida por al menos tres personas pertenecientes a la Concejalía de Educación, integrada por la Directora Técnica, la Coordinadora y un/a Técnico/a de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y será la encargada de interpretar las presentes bases, según lo indicado en el manual de procedimiento interno y dictaminar sobre las incidencias que se planteen por escrito y podrá realizar cualquier comprobación de oficio relativa a las solicitudes, hasta el momento de la resolución definitiva del expediente.

### **10.2- ORGANO INSTRUCTOR:**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal de Educación.

### **10.3- ORGANO DE RESOLUCIÓN:**

La concesión provisional y definitiva de las ayudas es competencia de la Junta de Gobierno Local.

### **10.4- INSTRUCCIÓN:**

Todas las solicitudes se cumplimentarán on line y se registrarán según se ha indicado en el punto 5 de las presentes bases. Posteriormente se pasará a su análisis y baremación, para lo que se tendrá en cuenta la documentación presentada por los solicitantes y los datos obtenidos a través de:

- El archivo en formato ACCES correspondiente a la convocatoria de becas 2022-2023.
- La información aportada desde la Plataforma de Intermediación de datos con otras administraciones públicas, previa autorización de los solicitantes
- La información relativa a los ciudadanos que obra en poder del Ayuntamiento (Padrón, OTAF, Concejalías de Servicios Sociales y Feminismo...)



Durante todo el proceso, los Servicios Técnicos de la Concejalía de Educación serán los encargados de la supervisión del mismo y podrán requerir cuanta información considere necesaria la Comisión de Valoración para aclarar la situación familiar, económica o académica de aquellos solicitantes que estime necesario.

## 11. Concesión provisional

Una vez revisadas y baremadas todas las solicitudes, se procederá a dar cuenta de los resultados a través de un informe técnico en el que especificará el procedimiento seguido para la comprobación de la veracidad de los datos y al que se adjuntarán los cruces de información realizados (AEAT, Padrón de habitantes, OTAF, etc).

Asimismo, la Comisión de Valoración elaborará un acta en el que se reflejarán las decisiones adoptadas para la tramitación de las incidencias y los resultados de la baremación. Y la Directora Técnica, a su vez, elaborará un informe relativo a la supervisión de todo el procedimiento.

Los anteriores documentos, junto al listado provisional de admitidos y excluidos, serán remitidos al Concejal de Educación, que en su calidad de Órgano Instructor, propondrá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de intervención, la aprobación provisional de los mismos a efectos de abrir un plazo para la presentación de reclamaciones.

**El resultado que se recoge en los listados provisionales, estará condicionado a la comprobación y/o acreditación de la matriculación de los alumnos en los centros educativos del Municipio, que se hará con posterioridad a dicha publicación.**

En caso de no poder comprobarse de oficio si un alumno está o no matriculado en un centro educativo para el curso 2023-2024, su beca quedará en suspenso, provisionalmente admitida, hasta que, en el periodo que se establezca, los solicitantes puedan aportar la documentación acreditativa de su matriculación.

Las listas provisionales se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y en la página web, a título informativo, y recogerán la condición de admitido o excluido. Los solicitantes podrán presentar, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente a la exposición de las listas provisionales, las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente.

Con carácter previo a la aprobación provisional y durante todo el proceso de becas, el Ayuntamiento comprobará de oficio que los beneficiarios propuestos están empadronados en el Municipio y al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo, el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, la pérdida de la condición de beneficiario.

## 12. Concesión definitiva

Finalizado el plazo de reclamaciones se procederá a su estudio, valoración y posterior emisión de informe por parte de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Educación, acerca de la resolución definitiva de la convocatoria que contendrá los alumnos propuestos como beneficiarios y el importe de la ayuda o beca concedida



De dicha resolución será informada la Comisión de Valoración que emitirá informe relativo a la concesión definitiva. A la vista de dichos informes, el Concejal de Educación, como Órgano Instructor, propondrá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención, la aprobación definitiva de la relación de beneficiarios de las becas y su cuantía. La resolución, además hará constar en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Los resultados de todo el proceso se expondrán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, así como en la página web a título informativo.

Contra esta resolución podrá interponerse “Recurso de Reposición” en el plazo de un mes desde su publicación o “Recurso Contencioso Administrativo” en el plazo de dos meses. La notificación del resultado de los recursos de reposición se realizará a través del Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y de la página web.

### **13. Periodo extraordinario para Alumnos pendientes de aportar el certificado de escolarización y alumnado absentista**

Aquellos **alumnos que**, habiendo realizado y validado la solicitud de beca en el periodo establecido para ello (entre **el 12 y el 26 de abril**, ambos inclusive), pero que **no tengan asignación de plaza escolar definitiva** en un centro, o que viviendo en Fuenlabrada estudien fuera del municipio, deberán acreditar documentalmente su matriculación en un centro educativo aportando en el Ayuntamiento un certificado de escolarización original para el curso 2023-2024, cuando éste les sea requerido.

Este período extraordinario se abrirá a partir del mes de septiembre y será exclusivamente para alumnos cuyo resultado definitivo sea “No se ha podido confirmar su escolarización, debe aportar un certificado de escolarización para el curso 2023-2024”. Se informará de las fechas exactas en la página web del Ayuntamiento así como mediante anuncio en el BOCM, quedando en suspenso la concesión definitiva de la beca o la exclusión de la misma hasta ese momento.

Asimismo y de acuerdo con el punto 14 de las presentes bases, los alumnos que se encuentren incurso en expediente de absentismo abierto por la Mesa Local de Absentismo del Ayuntamiento de Fuenlabrada durante el curso escolar 2022-23 tendrán la concesión de beca en suspenso hasta que se resuelva el proceso de alumnos/as pendientes de certificado de escolarización, momento en el que se procederá a conceder o excluir definitivamente al alumno, según corresponda, por la Mesa Local de Absentismo.

El plazo máximo para resolver la presente convocatoria de ayudas en sus diferentes fases será de 6 meses a contar desde la finalización del periodo extraordinario de presentación de documentación previsto para los meses de septiembre-octubre de 2023.



## 14.- Prevención del absentismo escolar

En aras de garantizar la asistencia al centro educativo y contribuir a reducir aún más el absentismo escolar en Fuenlabrada, se procederá como sigue:

Los alumnos beneficiarios de beca que hayan tenido expediente de absentismo abierto por la Mesa Local de Absentismo del Ayuntamiento de Fuenlabrada (MLA) durante el curso escolar 2022-23, tendrán la concesión de beca en suspenso, hasta que se resuelva el proceso de alumnos/as pendientes de certificado de escolarización, momento en el que se procederá a conceder o excluir definitivamente al alumno según resolución de la MLA. En ningún caso, un alumno con expediente abierto de absentismo, podrá ser beneficiario de esta beca.

## 15.- Pago de las becas

### 15.1 Forma de pago:

El pago de la beca a cada solicitante se hará efectivo tras la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos de cada fase, mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de solicitud.

### 15.2 Modificación de cuenta bancaria

Para modificar el número de cuenta que aparece en la solicitud de beca, será necesario solicitarlo al Ayuntamiento con una instancia que se presentará en el registro general adjuntando justificante de la entidad bancaria (una fotocopia de la cartilla, recibo, etc) del nuevo número de cuenta en la que se desea se haga el ingreso de la beca. **En dicho número de cuenta bancaria deberá figurar como titular, cotitular o autorizado el solicitante de la beca.**

El cambio del número de cuenta bancaria podrá ocasionar notables demoras en el pago de la beca.

## 16.- Justificación de las becas

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas y ayudas al estudio no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria. No obstante, los solicitantes deberán conservar los comprobantes del gasto efectuado en libros o material didáctico.

2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada (2/11/2006).



3. La concejalía de Educación y la Intervención General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

4.- Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada u otras Administraciones Públicas no supera el coste de los libros de texto y el material didáctico para cursar estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Especial, ACE, FP Básica, FP Ciclo Grado Medio, FP Ciclo Grado Superior, Bachillerato.

## **17.- Régimen Jurídico**

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva y tendrán carácter de subvención, siendo necesario previo a su tramitación, la publicación de las mismas en el BOCM.

En todo lo previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y otras disposiciones de desarrollo y por las demás normas de Derecho Administrativo que le sean aplicables, así como otras normas de derecho privado de aplicación subsidiaria.

## **18.- Información Básica sobre Protección de Datos**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica de 3/2018 de 5 de diciembre, se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y , en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es).

## **19.- Información sobre las becas**

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitado en:

- Página Web del Ayuntamiento de Fuenlabrada: [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es).
- Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada
- Base de datos Nacional de Subvenciones